



14 de Diciembre de 1943.

Su Excelencia el
General de División
Don Fernando Barrón Ortiz,
General Subsecretario,
Ministerio del Ejército,
M A D R I D.

Mi distinguido General,

Como resultado de nuestra conversación del Viernes pasado que tanto aprecié, le escribo para pedirle si le sería posible a V.E. intervenir acerca de las Autoridades competentes de manera a poner fin a un estado de cosas al que mi Embajador y yo damos mucha importancia; se trata de un asunto que, si estuviera conocido a la opinión pública en Gran Bretaña, sería, estoy seguro, un obstáculo que impediría el mejoramiento de las relaciones entre nuestros dos países.

2. Desde hace ya algún tiempo, cierto número de prisioneros de guerra británicos, evadidos de Alemania y territorios ocupados por Alemania, han logrado entrar en España, como fugitivos, con el fin de encontrar aquí asilo bajo las estipulaciones del Derecho Internacional, según las cuales todo prisionero de guerra evadido que se refugia en el extranjero ha de ser dejado en libertad. En la mayoría de los casos, estos hombres, una vez detenidos por las Autoridades Civiles en la frontera, son encarcelados en condiciones que, aunque dignas de criminales, no son dignas de oficiales y soldados británicos. El Ministerio del Ejército se ha mostrado muy comprensivo en este asunto, pero siento tener que decirle que, a pesar de esto, las Autoridades Civiles siguen sometiendo a estos oficiales británicos a un régimen incompatible, del punto de vista del Derecho Internacional con su posición de oficiales y de prisioneros de guerra evadidos.

3. El peor aspecto de este asunto es la detención prolongada de estos hombres por las Autoridades Civiles en cárceles: pero, como V.E. comprenderá, me causa también gran preocupación el hecho de que oficiales y sub-oficiales de los Ejércitos de S.M. Británica, una vez entregados a las Autoridades Militares Españolas (y una vez su identidad verificada por la Embajada) sean, a pesar de todo esto, mandados al Campo de Concentración de Miranda de Ebro, que (aunque yo soy el primero en admitir que se han hecho grandes mejorías allí, y que las condiciones son mucho mejores que en las prisiones civiles) es en primer lugar un sitio de detención empleado para la clasificación de toda clase de refugiados cuya nacionalidad, estado, etc., no haya sido verificada previamente. Por consiguiente, me dirijo a V.E. para pedirle se sirva tener la bondad de :-
(1) insistir acerca de las Autoridades Civiles a fin de que estos oficiales y sub-oficiales británicos, al ser detenidos por esas Autoridades, no sean sometidos al régimen de encarcelamiento acordado a vulgares criminales, y,
(2) exentarlos de ser mandados con otros refugiados al Campo de Concentración de Miranda de Ebro.



proponer, para su consideración, que se adoptara un arreglo parecido al siguiente, con el cual se evitaría los peores aspectos del presente método.

(1) Podría indicarse a las Autoridades Civiles en la frontera (especialmente las de las Provincias de Lérida, Huesca y Gerona) que comuniquen inmediatamente la llegada de cualquier persona que se diga apartenecer a las Fuerzas de S.M. Británica a la Capitanía General de la Región (ó en el caso de aviadores, al E.M. de la Región Aérea) y al Consul-General Británico de Barcelona, que es el Consul Británico competente para todo ese distrito, y también ayudaría si estas Autoridades podían autorizar a los hombres a hablar personalmente por teléfono al Consulado-General, informándole de su llegada.

(2) Las Autoridades Civiles podrían, mientras quedan estos hombres provisionalmente detenidos, exentarles del régimen corriente de prisión, y hospedarles en las condiciones debidas durante un periodo de, por ejemplo, unas 48 horas, en las que el Consul-General Británico verificaría sus identidades.

(3) Cuando, después de haberlo consultado con esta Embajada (si hace falta) el Consul-General Británico pueda afirmar la identidad de dichos prisioneros, serían puestos en libertad provisional en Barcelona, a fin que el Consul-General les pueda dar ropa y cualquier otra cosa que necesiten, después de las privaciones que han sufrido al cruzar los Pirineos. Durante este periodo, el Consul-General se hara cargo de mantener la disciplina y de impedir toda evasión.

(4) Si, mientras se hallan en libertad provisional en Barcelona, las Autoridades Militares tuvieran necesidad de poner fin, ó modificar esta situación antes de poder autorizar su salida de España, me gustaría proponer que, en vez de mandarlos a Miranda, autorize V.E. manden a estos oficiales y sub-oficiales del Ejército, a Alhama de Aragón, ó a otro sitio en condiciones parecidas a las que estan en vigor para el personal de la aviación a la disposición del Ministerio del Aire Español. Allí podrían permanecer, bajo vigilancia, hasta que se completaran los trámites necesarios.

Como indudablemente ya sabe V.E., los reglamentos en vigor ordenan que se mande a todas estas personas a Miranda de Ebro lo antes posible, y de esto resulta que antes de llegar allí, han de ser trasladados, como si fuesen criminales, de una cárcel a otra, en condiciones poco deseables, a pesar de que hayan sido puestos en libertad provisional durante un corto tiempo en la ciudad en que fueron apresados. Mi Embajador y yo nos oponemos seriamente a este procedimiento, y creo estará V.E. de acuerdo que bien puede causar dificultades que podrían perturbar las buenas relaciones entre nuestros dos países. Por consiguiente, le damos muchísima importancia a la propuesta que, después de su llegada, estos militares, y sobre todo los oficiales y sub-oficiales, no vuelvan a estar sometidos nunca a un régimen de encarcelamiento que solo es digno de criminales, mismo si es preciso trasladarlos de una parte a otra de España.

4. Mi dirijo a V.E. en este asunto por dos motivos. Aprecio muy sinceramente la cortesía de los Ministerios Españoles por la consideración que nos mostraron en el caso del General de Brigada Hargest, detenido hace poco en Puigcerda, y quem después de haber sido puesto en libertad provisional, nos fue entregado para que le repatriáramos, sin mas detención; mi Embajador también aprecia mucho el tratamiento acordado por el Ministerio del Aire al personal Británico de aviación que ha entrado en España en circunstancias parecidas. Al mismo tiempo no le puedo ocultar a V.E. que el tratamiento acordado por las



mencionadas, ha causado una impresión muy desfavorable, y, aunque en este caso la responsabilidad es enteramente de las Autoridades Civiles, sin embargo recurro a V.E., como un oficial a otro, para que me ayude a evitar estos incidentes. Dirigiendome a V.E. pienso poder hacer mas para poner fin a estos incidentes desgraciados que si se trataria del asunto por cualquier otro intermedio; especialmente puesto que se trata de personal del Ejército Británico que, por razón de su estado legal, debería estar puesto sin demora ninguna a las disposiciones de las Autoridades Militares Españolas.

Agradezcole otra vez la bondad y simpatía que ha demostrado V.E. cuando me recibió la semana pasada, y me reitero de V.E. atto. s.s.

q.e.s.m.

[Handwritten signature]

General de Brigada
Agregado Militar

Contestar con este de General, decirle a grandes rasgos lo que se ha interesado.